

Albuquerque Tel. 924 40 14 09 / Almendralejo Tel. 924 67 01 70 / Barco de Ávila Tel. 920 34 08 46
 Berlanga Tel. 924 89 36 36 / Cáceres Tel. 927 21 73 10 / Candeleda Tel. 920 38 09 36
 Coria Tel. 927 50 31 23 / Fuente del Maestre Tel. 924 53 00 17 / Jaraíz de la Vera Tel. 927 66 50 08
 Jerez de los Caballeros Tel. 924 73 08 10 / Lobón Tel. 924 44 74 61 / Mérida Tel. 924 31 12 13
 Miajadas Tel. 927 34 85 54 / Montehermoso Tel. 927 67 54 54 / Montijo Tel. 661 24 35 64
 Moraleja Tel. 927 51 52 74 / Navalmoral de la Mata Tel. 927 53 04 14 / Plasencia Tel. 927 41 08 49
 Santa Amalia Tel. 924 82 00 63 / Talavera La Real Tel. 661 24 35 27 / Torreorgaz Tel. 927 20 50 15
 Trujillo Tel. 927 32 24 42 / Zarza de Granadilla Tel. 927 48 60 46

Ayudas Estatales

DEDUCCIÓN FISCAL Por obras de mejora en vivienda habitual

Podrán beneficiarse de la Deducción Fiscal aquellas obras realizadas en la vivienda habitual; o en el edificio en el que se encuentra (desde el 7 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012); y que tengan por objeto:

- Mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente de los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables (paneles solares; aislamiento de ventanas, paredes o cubiertas; mejora de las instalaciones térmicas o de suministro; mecanismos de ahorro de agua)
- Mejorar la seguridad y estanqueidad de los edificios (electricidad, agua, gas u otros)
- Facilitar la accesibilidad al edificio o vivienda (rampas, elementos informativos que mejoren la orientación, obras de adaptación de vivienda para personas con discapacidad o mayores de 65 años)

NO ESTARÍA INCLUIDO

Cambiar muebles de cocina, hacer o vestir armarios, cambiar azulejos, instalar aire acondicionado, puertas interiores nuevas, pintar... Aquello que no se ajuste a lo anteriormente expuesto.

La deducción se aplica a las cantidades satisfechas desde el 7 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, concretamente las siguientes:

- Mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta. No están incluidas las cantidades satisfechas en metálico.
- Hay que conservar las facturas recibidas y justificantes de pago emitidos que justifiquen dicha obra.
- Pueden beneficiarse aquellos contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 53.007,20€ anuales; o aquellos con una base imponible entre esa cifra y 71.007,20€

He aquí una tabla con las cantidades máximas de deducción:

CANTIDAD DEDUCIBLE POR DECLARACIÓN	CANTIDAD DEDUCIBLE POR VIVIENDA
<p>Cuando la base imponible sea igual o inferior a 53.007,20 euros: 6.750€.</p> <p>Aquellos con una base imponible entre esa cifra y 71.007,20€: 6.750€ menos el resultado de multiplicar por 0,375 la diferencia entre la base imponible y 53.007,20 euros.</p>	<p>Son 20.000 euros. Es decir, entre el 7 de mayo de 2011 y 31 de diciembre de 2012, la base acumulada de deducción no puede exceder de 20.000 euros.</p>

No se aplicará dicha deducción a aquellas obras que se realicen en:

- Plazas de Garaje / Jardines / Parques / Piscinas / Instalaciones Deportivas / Otros elementos análogos

MODIFICADO TRAS CAMBIO EN Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/_ESPECIALES/AYUDAS_PEVR0912/IRPF/

Alburquerque Tel. 924 40 14 09 / Almedralejo Tel. 924 67 01 70 / Barco de Ávila Tel. 920 34 08 46
 Berlanga Tel. 924 89 36 36 / Cáceres Tel. 927 21 73 10 / Candeleda Tel. 920 38 09 36
 Coria Tel. 927 50 31 23 / Fuente del Maestre Tel. 924 53 00 17 / Jaraíz de la Vera Tel. 927 66 50 08
 Jerez de los Caballeros Tel. 924 73 08 10 / Lobón Tel. 924 44 74 61 / Mérida Tel. 924 31 12 13
 Miajadas Tel. 927 34 85 54 / Montehermoso Tel. 927 67 54 54 / Montijo Tel. 661 24 35 64
 Moraleja Tel. 927 51 52 74 / Navalmoral de la Mata Tel. 927 53 04 14 / Plasencia Tel. 927 41 08 49
 Santa Amalia Tel. 924 82 00 63 / Talavera La Real Tel. 661 24 35 27 / Torreorgaz Tel. 927 20 50 15
 Trujillo Tel. 927 32 24 42 / Zarza de Granadilla Tel. 927 48 60 46

Ayudas Estatales

DEDUCCIÓN FISCAL Por rehabilitación de la vivienda habitual

Condiciones y requisitos de carácter general

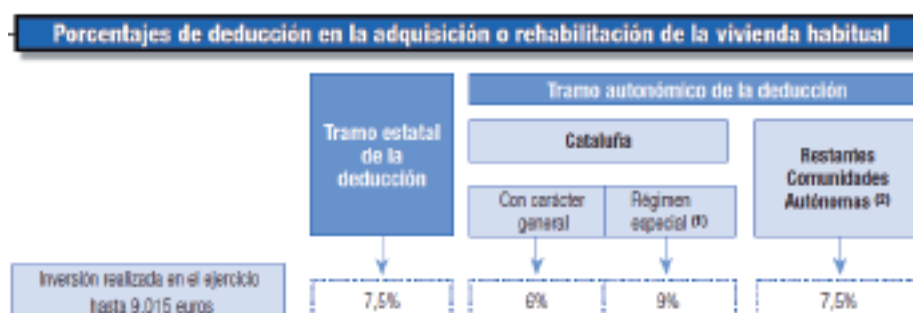
- 1º Que constituya la residencia del contribuyente durante un plazo continuado de, al menos, tres años.
- 2º Que el contribuyente la habite de manera efectiva y con carácter permanente, en un plazo no superior a doce meses, contados desde la fecha de adquisición o de terminación de las obras.
- 3º Conceptos que se consideran vivienda habitual, a efectos de la deducción:
 - Los anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda propiamente dicha, tales como jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas, siempre que se adquieran conjuntamente con la vivienda.
 - Las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, con el máximo de dos.
 A efectos de la deducción, se entienden adquiridas con la vivienda las plazas de garaje que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se encuentren en el mismo edificio o complejo inmobiliario y se entreguen en el mismo momento.
 - b) Que su transmisión se efectúe en el mismo acto, aunque lo sea en distinto documento.
 - c) Que sean utilizadas por el adquirente

A efectos de esta modalidad de deducción, se considera rehabilitación de vivienda habitual las obras realizadas en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que las obras hayan sido calificadas o declaradas como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas.
- b) Que las obras tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas.

Cantidades invertidas con derecho a deducción (base de la deducción).

Con sujeción al límite de 9.015 euros, establecido con carácter general, la base de la deducción está constituida por el importe satisfecho por el contribuyente en el ejercicio para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, incluidos los gastos y tributos originados por la adquisición que hayan corrido a cargo del adquirente. Cuando la adquisición o rehabilitación se realicen con financiación ajena, las cantidades financiadas se entienden invertidas a medida que se vayan amortizando los préstamos obtenidos. En estos supuestos, formarán parte de la base de la deducción tanto la amortización del capital como los intereses y demás gastos derivados de dicha financiación.



Alburquerque Tel. 924 40 14 09 / Almendralejo Tel. 924 67 01 70 / Barco de Ávila Tel. 920 34 08 46
Berlanga Tel. 924 89 36 36 / Cáceres Tel. 927 21 73 10 / Candeleda Tel. 920 38 09 36
Coria Tel. 927 50 31 23 / Fuente del Maestre Tel. 924 53 00 17 / Jaraíz de la Vera Tel. 927 66 50 08
Jerez de los Caballeros Tel. 924 73 08 10 / Lobón Tel. 924 44 74 61 / Mérida Tel. 924 31 12 13
Miajadas Tel. 927 34 85 54 / Montehermoso Tel. 927 67 54 54 / Montijo Tel. 661 24 35 64
Moraleja Tel. 927 51 52 74 / Navalmoral de la Mata Tel. 927 53 04 14 / Plasencia Tel. 927 41 08 49
Santa Amalia Tel. 924 82 00 63 / Talavera La Real Tel. 661 24 35 27 / Torreorgaz Tel. 927 20 50 15
Trujillo Tel. 927 32 24 42 / Zarza de Granadilla Tel. 927 48 60 46

Ayudas Estatales

DEDUCCIÓN FISCAL: Factura e IVA Reducido

La factura

La factura debe incluir toda esta información para que se pueda hacer efectiva la deducción:

- Número y, si fuera necesario, serie.
- Fecha de expedición; fecha en que se hayan ejecutado las operaciones o en la que se haya recibido el pago anticipado.
- Nombre, Apellidos o denominación del expedidor y destinatario.
- NIF del expedidor y destinatario, además del domicilio de ambos.

-Descripción de Operaciones:

a) Debe describir las operaciones realizadas y la base imponible a efectos de IVA (se pondría el precio sin IVA).

b) Definir correctamente el tipo operación para que no haya duda de que es una obra con derecho a la deducción (para ello, evita usar palabras genéricas como 'obras'; 'albañilería'...)

Como ejemplo: 'Obra de albañilería para la mejora del saneamiento'

- Lugar dónde se ha realizado la obra (acreditando que es la vivienda habitual)
- Tipo o tipos impositivos de IVA
- Cuota repercutida de IVA

*Si es de tipo reducido (explicado más abajo), se hará constar que los materiales aportados tiene de coste el 33%, como máximo, de la base imponible.

IVA reducido

La reducción del IVA a 8% se aplica a aquellas obras (SÓLO SE APLICA A LAS TAREAS DE EJECUCIÓN DE OBRA) que cumplan lo siguiente:

DESTINATARIOS

- Persona física que destine la rehabilitación para uso personal (no empresarial o profesional)
- Comunidad de propietarios por las obras que se han realizado en el edificio en el que se encuentre la vivienda.

FINALIZACIÓN

- Que se haya terminado la vivienda, al menos, dos años antes del inicio de la reparación o renovación.

MATERIALES

- Los costes no pueden superar el 33% de la base imponible de la operación total.

FACTURA

- Deberá constar el coste de los materiales utilizados o, en su defecto, que se cumple el requisito de que el coste de los mismos no supera el 33% de la base imponible.